

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, doce minutos del día **1 de junio de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 359122/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 359123/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 358881/2021. Propuesta modificación de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas por duplicidad.
Punto 5º	Expte. 356370/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.

- Punto 6º Expte. 356372/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 7º Expte. 356373/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 8º Expte. 357788-2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a Dª. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto - Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 9º Expte. 357937-2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto - Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 10º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 25 de mayo de 2021** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte. 359122/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Expediente:** Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 01/06/2021) Expte. 359122/21

Asunto: Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

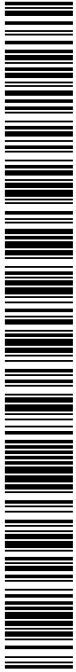
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1251	F21 087	1710	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 01/06/21 EXPTE 355729/21 LLAVERO RIGIDO CONTROL DE ACCESO EXPEDIENTE 355729/2021 / PORTES, ADUANAS MARITIMAS	DEPORTES
F/2021/1602	4	197,95	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 357151/2021 GUIADO DE SENDERISMO CERCADO-SORIA	CULTURA
F/2021/1200	M0950-2021	5000	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 01/06/21 Interposición de recurso contencioso-administrativo.	PRESIDENCIA
F/2021/1202	MD0020-2021	12500	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 01/06/21. Expediente: 356873/2021 PGFA código: 2017/2/FEDEC/1/1 Área de subvenciones Fecha de la operaci	SUBVENCIONES
F/2021/1673	20210524	164,67	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 01/06/21 EXPTE 358128/21 CARTELES PARQUE PLAYA DE MOGAN.	COMPRAS



Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1617	3	812	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 01/06/21 EXPTE 355202/21 PROYECTO CULTURALIA 2021. FURRUNGUANDO. ABRIL 2021	CULTURA
F/2021/1302	FV-M 176	4502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 01/06/21 Servicio para el manteN. y soporte técnico de la plataforma informática del ayunt.de Mogán Exp: 355551/21	INFORMATICA
F/2021/1670	FVIN 334	485,25	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 357485/21 Ingle Unit Cap 8x5 Support TOKEN, MOBILEPASS, SOFTWARE,STA ** AMPLIACION DE DE LICENCIA	INFORMATICA
F/2021/1640	44317	817,05	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 01/06/21 EXPTE. 355960/21. ALQUILER OFICINA AVDA LA CONSTITUCION. BIBLIOTECA	CULTURA
F/2021/392	Emit- 655	2017,51	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 01/06/21. f2127. PRODUCTOS QUIMICOS. DEPOSITOS MUNICIPALES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/211	BK-20 178	1640	BROKER KIROL	JGL 01/06/21 EXPTE 4988/20 INSTALACION Y TRANSPORTE / CORTINA PABELLON	DEPORTES
F/2021/1595	888	333,01	BUENO LEON, ARACELI	JGL 01/06/21 EXPTE 176/21 SUMINISTRO MATERIAL LIBRERIA.	COMPRAS
F/2021/1258	Emit- 2	600	CABRERA ESTEVEZ FRANCISCO JAIRO	JGL 01/06/21 CONTRATACION SERVICIO DOCENTA PARA EL CURSO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA FLAUTA REALIZADO LOS DIAS 19 Y	CULTURA
F/2021/1220	F21 4105762	502,66	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21EXPTE 167/2021 BOLSA B. NEGRA 52X60 - (60X25) / PAPEL HIG. YUMBO LISO 2/C. M-65 / LIMPIADOR DESINFECTANTE CO	COMPRAS
F/2021/1221	F21 4105763	1505,78	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21GUANTES VINILO SIN POLVO T/GRAN. (10X100) / GUANTES VINILO SIN POLVO T/MEDIA. (10X100) / GUANTE	COMPRAS
F/2021/1222	F21 4105764	183,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21 GEL DESINFEC. HIDRO. MANOS SARAY 5 L. (Desinfectante para manos antiseptico, para piel sana	COMPRAS
F/2021/1223	F21 4105765	146,42	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21 PAPELERA PLASTICA 30 L C/PEDAL BLANCO / PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP.	COMPRAS
F/2021/1224	F21 4105766	57,84	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21 FREGONA TIRAS MICROFIBRA EL DRAGON (24)	COMPRAS

F/2021/1667	F21 214068	373,53	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 01/06/21 EXPTE 161/21 OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/1575	842108459	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE 35555/21 Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA	INFORMATICA
F/2021/1576	401740628	451,8	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 01/06/21 35555/21 White (112) 18 19 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ACTIVIDADES C	INFORMATICA
F/2021/1715	UN1218200489	605,88	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 01/06/2021. CEMENTO. 19.04.21 Y 29.04.21.	COMPRAS
F/2021/1716	UN 1218200551	807,83	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 01/06/21. CEMENTO 05.05.2021 Y 10.05.2021	COMPRAS
F/2021/1177	186529	4387,04	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 01/06/21 BLUSÁ?N ADELFA C/BLANCO / COMMENT T-M/12 T-L/4 T-XL/4 / BLUSÁ?N ANTÁ? RTIDA C/AZUL MARINO / COMMENT T-S/25	COMPRAS
F/2021/1309	187048	7397,07	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 618/21 PANTALON STRECH ALTA VISIBILIDAD GRIS / COMMENT TALLAS / COMMENT 42/12 44/9 46/9 48/12 P	COMPRAS
F/2021/260	7.520212990002E +019	7003,96	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 01/06/21. RIESGOS INDUSTRIALES""PÓLIZA"":099 1870012244""RECIBO"":82262 91721""RIESGO"":SEGUN CONSTA POLIZA ""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1287	21 004	197119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 01/06/21 Servicio público de recogida y transporte de residuos l de Mogán durante el mes de Abril de 2.021 -	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1657	35019-2021-05-3-N	1207,01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 01/06/21 SERVICIO COBERTURA PREVENTIVA: ACUATLON ANFI-MOGAN CELEBRADO EL 16/05/2021 EXPEDIENTE 357043 / 2021	DEPORTES
F/2021/1230	TA 001486	735,2	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 01/06/21 EX'TE 357273/21 MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPRAS
F/2021/1298	CL04210001495	7480,6	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 01/06/21 EXPTE 355486/21Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gas	DEPORTES
F/2021/55	6 000009	361,59	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 4350/20 Mascarilla boca a boca pocket CPR Adulto / Cánula orofaríngea traslúcido N1 / Cánula oro	DEPORTES
F/2021/1169	FV 1121432	368,04	EMICELA S.A.	JGL 01/06/21ARROZ VAPORIZADO BRILLANTE CARTON 1 KG / ALUBIA PINTA EXTRA PAQ 500 / GALLETAS MARIA SIN GLUTEN185 GR / ATUN	GUARDERIA
F/2021/1073	087003874225 0021	5589,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE. 355815/21. Regularizaciones de Energía / Término de	ALUMBRADO



R006754aa913010c4907e52720c0c20M

Unidad administrativa de Secretaría

	C00Z1040000019			Energía Variable / Impuesto s	
F/2021/558	086165887238 0038 C00Z1060000732	20014,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / C	ALUMBRADO
F/2021/620	083007622872 0599 C00Z1060000722	9894,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo.	ALUMBRADO
F/2021/969	083003643352 0584 C00Z1060001284	3404,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Co	ALUMBRADO
F/2021/973	999420136293 0573 C00Z1060001302	4305,72	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21. EXPTE 357288/2021 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3.	ALUMBRADO
F/2021/974	999420144927 0588 C00Z1060001331	2964,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21. EXPTE. 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P1 / Consumo P3 /	ALUMBRADO
F/2021/1246	ESC-21 076	1426,66	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 355516/21 Campaña del 1 de marzo al 31 de mayo de 2021. Emisión en el programa en directo El Espejo Can	PRESIDENCIA
F/2021/1400	2100459	1250,42	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 106/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/1396	38130	262,4	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE. 104/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/1403	38128	889,85	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 104/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/1486	38094	360	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 104/21 SUMINISTROS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1623	38111	130,79	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 104/21 SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1252	Z21 210518	2074,11	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 101/21 VALVULA CLAPETA 2' / CUERDA ELASTICA TRENZADA 8MM ML / COMPR. TERMINAL RM 27X3/4 9809 / PE AL 1	COMPRAS
F/2021/1341	01 210212	1167,85	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 01/06/21 EXPTE 99/21 Fra. Ferreteria El Camen suministros abril 2021 / Fra. Ferreteria El Carmen	COMPRAS

				suministros abril 2021	
F/2021/1594	2021023	1540,8	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 01/06/21 EXPTE 3689/20 TRATAMIENTO TERAPUEUTICO ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. MARZO 2021	EDUCACION
F/2021/1199	2021 3816	350,2	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 01/06/21EXPTE 355796/21 -9 DE ABRIL CEIP PLAYA MOGAN 22 PAX DESDE LAS 9.00H A LAS 13.30 H MOGAN MASPALOMAS Y RGSO (CULTURA
F/2021/100	FVTA350 350N210005	2394,99	ImesAPI S.A.	JGL 01/06/21 EXALQUILER GRUPOS ELECTROGENOS POR CORTE SUMINISTRO ELECTRICO. EXP.3259/2020. INST. Y SUMINISTRO G.E. DE 60	ALUMBRADO
F/2021/180	FVTA350 350N210010	698,91	ImesAPI S.A.	JGL 01/06/21 SUST. DIFERS ELÉCTRICOS PLANTA SÓTANO COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA. EXP.5326/2020-D.	DEPORTES
F/2021/1453	2101 521	2621,5	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 01/06/21 EXPTE 357539/21 PUBLICACION ESPECIAL SECTOR PRIMARIO	PRESIDENCIA
F/2021/1155	100200029	34926,99	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	JGL 01/06/21 EXPTE 5002/20UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS EXPTE.: 20-OBR-41 / OBRA: LEGALIZACION DE INSTALACION	OBRAS
F/2021/1186	emi- 2135111088	51,24	ITEVISE, SA	JGL 01/06/21 EXPTE 110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000191222 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/1187	emi- 2135111089	51,24	ITEVISE, SA	JGL 01/06/21 EXPTE 110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000191224 / Matr.: 6154-FNL) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/1206	emi- 2135111144	18,48	ITEVISE, SA	JGL 01/06/21 EXPTE 110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000191595 / Matr.: 1356-CVM) / TASAS	COMPRAS
F/2021/488	FVREG FV21020049	3049,5	IZERTIS CANARIAS	JGL 01/06/21. Nº albarán ALV21/0013: / AURICULAR INALÁMBRICO CS540 + DESCOLGADOR APA-24 Unidad	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1225	52 21	825	JOAQUIN FANJUL DE ANTONIO	JGL 01/06/21 ASISTENCIA JURIDICA EXPTE 356610/21 52/2021	PRESIDENCIA
F/2021/1619	27	3424	JOSÉ REYES CARROCERO, S.L.U	JGL 01/06/21 EXPTE 499/21TRABAJOS REALIZADOS EN FURGON RENAULT TRAFIC 4380-JXG	PARQUE MOVIL
F/2021/1310	2021 23	1861,5	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 01/06/21Trigésimo primera factura (04-04-21 al 04-05-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64 -17-SER-20 Asistenc	PRESIDENCIA
F/2021/1154	17- 001441	671	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE 355995/2021 PLAN DE EMPLEO PINTURA PARA OFICINAS Y CENTROS	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

				MUNICIPALES	
F/2021/1611	1626	633,02	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE 3111/20 PLAN DE EMPLEO, SUMINISTRO DE MATERIAL	ADL
F/2021/1625	17/001581	410,42	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE 355995/21SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1653	17/001715	271,96	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE. 355995/2021. SUMINISTRO FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1078	44470	12224,18	LPASTUDIO S.L. (LAB F. PLANNIG ARCHITECTURE S.L.)	JGL 01/06/21. EXPTE. 357458/21. Servi Redac Docume Técni Justi Comprensivos Modificación Menor NN.SS., Polígono 1	URBANISMO
F/2021/1307	FV21 000274	49689,95	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 356717/21 POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEP.	DEPORTES
F/2021/1308	FV21 000275	38377,84	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 356718/21SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE	DEPORTES
F/2021/1662	FACTURA 2486	1562,15	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 01/06/21 347/2021 MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/219	FACTURA 7576	1510,5	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 01/06/21 EXPTE 4609/20 MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/227	FACTURA 223	1236	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 01/06/21 MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/1165	027042 1	677,33	MACHADO MONROY Mº DEL PINO	JGL 01/06/21ESTUCHE VIOLIN AMADEUS 1/2 / ESTUCHE VIOLIN AMADEUS 4/4 / VIOLIN KREUTZER 1/2 / VIOLA KREUTZER SCHOOL 16"" /	CULTURA
F/2021/1717	UN 1217000333	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 01/06/21. MORTERO 19.04.2021	COMPRAS
F/2021/517	I-2021 210	1070	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 01/06/21.EXPTE. 356080/21. Honorarios profesionales asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada febrero 2021	RECURSOS HUMANOS
F/2021/813	EMIT2021 00124	9399,35	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 01/06/21. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1143	C 210237	1653,15	NEOQUIM S.L	JGL 01/06/21. EXPTE.	SANIDAD

				356240/21. NEOBACTER-100 30L. / ECOCLEAN NQ (PINO) 30L (110930Z) PRESUPUESTARIA 311/22110.	
F/2021/1637	7657	535	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/06/21 356421/21 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	COMPRAS
F/2021/1639	7673	299,6	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE. 356421/21	COMPRAS
F/2021/1641	7692	492,2	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE.L 356421/2021 SUMINISTROS	COMPRAS
F/2021/57	Emit- 202018	1515,59	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 01/06/21 Valvula Selectora V6 VK643B 1.1/2 / Pint. Iris Paintex Int/Ext. Gris niebla 122 14L / Incizo parque	DEPORTES
F/2021/58	Emit- 202019	2891,08	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 4365/20Tubo Led 18W 120 Roblan / Luminaria Estanca 2x120 Roblan / Downlight Red. Empo. LED 20W 6000K	DEPORTES
F/2021/1629	21/2496	146,75	ODISEA INFORMATICA, S.L.	JGL 01/06/21 357091/21 UNIDAD NAS ZYXEL 2 HDD DISKSTATION.	INFORMATICA
F/2021/1181	Emit- 2	1780,48	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	JGL 01/06/21 Mantenimiento central Alcatel Ayto. Mogan	INFORMATICA
F/2021/1608	153191	61,41	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 01/06/21 EXPTE 5007/2020 SUMINISTRO DE PAN A LA GUARDERIA MUNICIPAL	GUARDERIA
F/2021/1671	52/21	1487	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 01/06/21 EXPTE 355294/2021. PROMOCION CONTENIDO INFORMATIVO MASPALOMAS AHORA, ABRIL 2021	PRESIDENCIA
F/2021/1691	0001/2021	600	QUINTERO PADRON ORLANDO	JGL 01/06/21. EXPTE 356728/2021. IMPARTICION CURSO ""TOQUES Y DANZAS DE LA ISLA DEL HIERRO"", 23 y 24.04.2021	CULTURA
F/2021/1226	FAC 1035	321	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 1379/21 Publicación Banner 300x250 según resolución 1379/20/21	PRESIDENCIA
F/2021/1505	569	1920,52	RAMIREZ DENIZ, CONCEPCION ESTHER	JGL 01/06/21 NOTAS REGISTRALES Y OTROS REGISTRO DE LA PROPIEDAD. EXPEDIENTES DISCIPLINA URBANISTICA.	URBANISMO
F/2021/1448	4	1012,71	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 174/21Albarán Nº 6588/ de 06/04/2021 / CENTRO DE ESTANCIAS DIARIAS / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LIT	COMPRAS
F/2021/1664	3	99	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 01/06/21 EX'TE 174/21 12/04/2021 / GUARDERIA / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / Albarán Nº 7829/ de 26/04/2021 /	COMPRAS
F/2021/1204	Emit-FV 61	526,44	ROBERTOGOURMET, S.L.U.	JGL 01/06/21. FORMACION DE 1 DÍA / JAMON SERRANO	ADL
F/2021/1714	8	400	RODRIGUEZ VEGA RUBEN DARIO	JGL 01/06/21. CURSO ""ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y	CULTURA



R006754aag13010cf4907e52720c0c20M

Unidad administrativa de Secretaría

				NUEVOS GENEROS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS"".	
F/2021/1644	26_2021	1249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 01/06/21 EXPTE. 206/2021. SERV. PROF. MATERIA Y ASUS NATURA URBAN. Y TERRI.	PRESIDENCIA
F/2021/1198	F21 1	288,67	SANTANA DIAZ MARIA JESUS	JGL 01/06/21 PANTALON 103011 CANVAS MULTIBOLSILLOS / PANTALON STRETCH 1030125 / BERMUDA STRETCH 1030095 / POLO STAR /	COMPRAS
F/2021/1618	1118	85,64	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/91 POR MATERIAL LIMPIEZA OFICINAS ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2021/1622	1120	38,07	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1626	1121	179,39	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1631	1119	76,93	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/2021 POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1642	710	220,26	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 PAPEL HIGIENICO 2H CELULOSA .	COMPRAS
F/2021/1643	1067	412,29	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/2021 POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1645	744	269,99	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1650	887	145,19	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1651	1065	50,68	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1652	1068	376,44	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1487	145	93,09	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 01/06/21 357380/21 ESCUDOS IMPRESOS Y VINILO NEGRO.	COMPRAS
F/2021/199	210005	1058,82	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 4364/20 SUMINISTROS PARA LIMPIEZA EN A PISCINA DE ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2021/1211	21 424	1226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 01/06/21 EXPTE	INFORMATICA



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

				355545/21 Servicios para el Manten. de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayun. MOGAN	
F/2021/1571	21 0227	1226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 01/06/21 EXPTE 355545/21 Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento d	INFORMATICA
F/2021/1257	90UCUT7A0005	5943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 01/06/21 EXPTE. 355548/21(1 Abr. 21 a 30 Abr. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/1449	UF21 7	9347,78	UTE IGNOG ESTUDIO DE INGENERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	JGL 01/06/21 EXPTE 355450/21 SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	INFORMATICA
F/2021/1635	3168	73,39	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 01/06/21357024/21 SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1238	A 000742/21	91,18	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 355856-2021 PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3881935393 GRAN CANARI-TENERIFE NO NT0109	PRESIDENCIA
F/2021/1615	A 000797/21	45,59	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 01/06/21 355856-2021 NUMERO DE BILLETE 474-3881935429 BILLETE PARA BUENO GARCIA ONALIA	PRESIDENCIA
F/2021/1189	21-10470	1750,3	VUELA RETAIL S.L	JGL 01/06/21 EXPTE 356856/21GRETSCCH CAJA 14"" X 6,5"" WALNUT / PEARL SOPORTE PLATO JIRAFÁ HOHNER PERFORMER MELODICA 37	CULTURA
F/2021/1176	4087450780	86,21	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 01/06/21 ZAPATO S3 CETUS 42	COMPRAS
		TOTAL	526.651,31		

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*



R006754aa913010c4907e52720c0c20M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1251	F21 087	1710	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 01/06/21 EXPTE 355729/21 LLAVERO RIGIDO CONTROL DE ACCESO EXPEDIENTE 355729/2021 / PORTES, ADUANAS MARITIMAS	DEPORTES
F/2021/1602	4	197,95	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 357151/2021 GUIADO DE SENDERISMO CERCADO-SORIA	CULTURA
F/2021/1200	M0950-2021	5000	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 01/06/21 Interposición de recurso contencioso-administrativo.	PRESIDENCIA
F/2021/1202	MD0020-2021	12500	ANDERSEN TAX &LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 01/06/21. Expediente: 356873/2021 PGFA código: 2017/2/FEDEC/1/1 Área de subvenciones Fecha de la operaci	SUBVENCIONES
F/2021/1673	20210524	164,67	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 01/06/21 EXPTE 358128/21 CARTELES PARQUE PLAYA DE MOGAN.	COMPRAS
F/2021/1617	3	812	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 01/06/21 EXPTE 355202/21 PROYECTO CULTURALIA 2021. FURRUNGUANDO. ABRIL 2021	CULTURA
F/2021/1302	FV-M 176	4502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 01/06/21 Servicio para el manteN. y soporte técnico de la plataforma informática del ayunt.de Mogán Exp: 355551/21	INFORMATICA
F/2021/1670	FVIN 334	485,25	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 357485/21 ingle Unit Cap 8x5 Support TOKEN, MOBILEPASS, SOFTWARE,STA ** AMPLIACION DE DE LICENCIA	INFORMATICA
F/2021/1640	44317	817,05	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 01/06/21 EXPTE. 355960/21. ALQUILER OFICINA AVDA LA CONSTITUCION. BIBLIOTECA	CULTURA
F/2021/392	Emit- 655	2017,51	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 01/06/21. f2127. PRODUCTOS QUIMICOS. DEPOSITOS MUNICIPALES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/211	BK-20 178	1640	BROKER KIROL	JGL 01/06/21 EXPTE 4988/20 INSTALACION Y TRANSPORTE / CORTINA PABELLON	DEPORTES



Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1595	888	333,01	BUENO LEON, ARACELI	JGL 01/06/21 EXPTE 176/21 SUMINISTRO MATERIAL LIBRERIA.	COMPRAS
F/2021/1258	Emit- 2	600	CABRERA ESTEVEZ FRANCISCO JAIRÓ	JGL 01/06/21 CONTRATACION SERVICIO DOCENTA PARA EL CURSO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA FLAUTA REALIZADO LOS DIAS 19 Y	CULTURA
F/2021/1220	F21 4105762	502,66	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21EXPTE 167/2021 BOLSA B. NEGRA 52X60 - (60X25) / PAPEL HIG. YUMBO LISO 2/C. M-65 / LIMPIADOR DESINFECTANTE CO	COMPRAS
F/2021/1221	F21 4105763	1505,78	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21GUANTES VINILO SIN POLVO T/GRAN. (10X100) / GUANTES VINILO SIN POLVO T/MEDIA. (10X100) / GUANTE	COMPRAS
F/2021/1222	F21 4105764	183,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21 GEL DESINFECC. HIDRO, MANOS SARAY 5 L. (Desinfectante para manos antiseptico, para piel sana	COMPRAS
F/2021/1223	F21 4105765	146,42	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21 PAPELERA PLASTICA 30 L C/PEDAL BLANCO / PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP.	COMPRAS
F/2021/1224	F21 4105766	57,84	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 167/21 FREGONA TIRAS MICROFIBRA EL DRAGON (24)	COMPRAS
F/2021/1667	F21 214068	373,53	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 01/06/21 EXPTE 161/21 OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/1575	842108459	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE 355555/21 Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA	INFORMATICA
F/2021/1576	401740628	451,8	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 01/06/21 355555/21 White (112) 18 19 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ACTIVIDADES C	INFORMATICA
F/2021/1715	UN1218200489	605,88	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 01/06/2021. CEMENTO. 19.04.21 Y 29.04.21.	COMPRAS
F/2021/1716	UN 1218200551	807,83	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 01/06/21. CEMENTO 05.05.2021 Y 10.05.2021	COMPRAS
F/2021/1177	186529	4387,04	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 01/06/21 BLUSÁ?N ADELFA C/BLANCO / COMMENT T-M/12 T-L/4 T-XL/4 / BLUSÁ?N ANTÁ? RTIDA C/AZUL MARINO / COMMENT T-S/25	COMPRAS

F/2021/1309	187048	7397,07	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 618/21 PANTALON STRECH ALTA VISIBILIDAD GRIS / COMMENT TALLAS / COMMENT 42/12 44/9 46/9 48/12 P	COMPRAS
F/2021/260	7.520212990002E+019	7003,96	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 01/06/21. RIESGOS INDUSTRIALES""PÓLIZA"":099 1870012244""RECIBO"":82262 91721""RIESGO"":SEGUN CONSTA POLIZA ""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1287	21 004	197119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 01/06/21 Servicio público de recogida y transporte de residuos l de Mogán durante el mes de Abril de 2.021 -	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1657	35019-2021-05-3-N	1207,01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 01/06/21 SERVICIO COBERTURA PREVENTIVA: ACUATLON ANFI-MOGAN CELEBRADO EL 16/05/2021 EXPEDIENTE 357043 / 2021	DEPORTES
F/2021/1230	TA 001486	735,2	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 01/06/21 EX'TE 357273/21 MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPRAS
F/2021/1298	CL04210001495	7480,6	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 01/06/21 EXPTE 355486/21Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gas	DEPORTES
F/2021/55	6 000009	361,59	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 4350/20 Mascarilla boca a boca pocket CPR Adulto / Cánula orofaríngea traslúcido N1 / Cánula oro	DEPORTES
F/2021/1169	FV 1121432	368,04	EMICELA S.A.	JGL 01/06/21ARROZ VAPORIZADO BRILLANTE CARTON 1 KG / ALUBIA PINTA EXTRA PAQ 500 / GALLETAS MARIA SIN GLUTEN185 GR / ATUN	GUARDERIA
F/2021/1073	087003874225 0021 C00Z1040000019	5589,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE. 355815/21. Regularizaciones de Energía / Término de Energía Variable / Impuesto s	ALUMBRADO
F/2021/558	086165887238 0038 C00Z1060000732	20014,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / C	ALUMBRADO
F/2021/620	083007622872 0599 C00Z1060000722	9894,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo.	ALUMBRADO
F/2021/969	083003643352 0584 C00Z1060001284	3404,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21 EXPTE 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Co	ALUMBRADO
F/2021/973	999420136293 0573 C00Z1060001302	4305,72	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21. EXPTE 357288/2021 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3.	ALUMBRADO
F/2021/974	999420144927 0588 C00Z1060001331	2964,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/06/21. EXPTE. 355815/21 Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P1 / Consumo	ALUMBRADO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



R006754aag13010c4907e52720c0c20M

Unidad administrativa de Secretaría

				P3 /	
F/2021/1246	ESC-21 076	1426,66	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 355516/21 Campaña del 1 de marzo al 31 de mayo de 2021. Emisión en el programa en directo El Espejo Can	PRESIDENCIA
F/2021/1400	2100459	1250,42	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 106/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/1396	38130	262,4	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE. 104/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/1403	38128	889,85	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 104/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/1486	38094	360	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 104/21 SUMINISTROS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1623	38111	130,79	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 104/21 SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1252	Z21 210518	2074,11	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 101/21 VALVULA CLAPETA 2' / CUERDA ELASTICA TRENZADA 8MM ML / COMPR. TERMINAL RM 27X3/4 9809 / PE AL 1	COMPRAS
F/2021/1341	01 210212	1167,85	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 01/06/21 EXPTE 99/21 Fra. Ferretería El Carmen suministros abril 2021 / Fra. Ferretería El Carmen suministros abril 2021	COMPRAS
F/2021/1594	2021023	1540,8	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 01/06/21 EXPTE 3689/20 TRATAMIENTO TERAPUEUTICO ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. MARZO 2021	EDUCACION
F/2021/1199	2021 3816	350,2	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 01/06/21 EXPTE 355796/21 -9 DE ABRIL CEIP PLAYA MOGAN 22 PAX DESDE LAS 9.00H A LAS 13.30 H MOGAN MASPALOMAS Y RGSO (CULTURA
F/2021/100	FVTA350 350N210005	2394,99	ImesAPI S.A.	JGL 01/06/21 EXALQUILER GRUPOS ELECTROGENOS POR CORTE SUMINISTRO ELECTRICO. EXP.3259/2020. INST. Y SUMINISTRO G.E. DE 60	ALUMBRADO
F/2021/180	FVTA350 350N210010	698,91	ImesAPI S.A.	JGL 01/06/21 SUST. DIFERS ELÉCTRICOS PLANTA SÓTANO COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA. EXP.5326/2020-D.	DEPORTES
F/2021/1453	2101 521	2621,5	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 01/06/21 EXPTE 357539/21 PUBLICACION ESPECIAL SECTOR PRIMARIO	PRESIDENCIA

F/2021/1155	100200029	34926,99	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	JGL 01/06/21 EXPTE 5002/20UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS EXPTE.: 20-OBR-41 / OBRA: LEGALIZACION DE INSTALACION	OBRAS
F/2021/1186	emi- 2135111088	51,24	ITEVISE, SA	JGL 01/06/21 EXPTE 110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000191222 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/1187	emi- 2135111089	51,24	ITEVISE, SA	JGL 01/06/21 EXPTE 110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000191224 / Matr.: 6154-FNL) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/1206	emi- 2135111144	18,48	ITEVISE, SA	JGL 01/06/21 EXPTE 110/2021 PERIODICA (N.Insp.:000191595 / Matr.: 1356-CVM) / TASAS	COMPRAS
F/2021/488	FVREG FV21020049	3049,5	IZERTIS CANARIAS	JGL 01/06/21. Nº albarán ALV21/0013: / AURICULAR INALÁMBRICO CS540 + DESCOLGADOR APA-24 Unidad	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1225	52 21	825	JOAQUIN FANJUL DE ANTONIO	JGL 01/06/21 ASISTENCIA JURIDICA EXPTE 356610/21 52/2021	PRESIDENCIA
F/2021/1619	27	3424	JOSÉ REYES CARROCERO, S.L.U	JGL 01/06/21 EXPTE 499/21TRABAJOS REALIZADOS EN FURGON RENAULT TRAFIC 4380-JXG	PARQUE MOVIL
F/2021/1310	2021 23	1861,5	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 01/06/21Trigésimo primera factura (04-04-21 al 04-05-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64 -17-SER-20 Asistenc	PRESIDENCIA
F/2021/1154	17- 001441	671	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE 355995/2021 PLAN DE EMPLEO PINTURA PARA OFICINAS Y CENTROS MUNICIPALES	COMPRAS
F/2021/1611	1626	633,02	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE 3111/20 PLAN DE EMPLEO, SUMINISTRO DE MATERIAL	ADL
F/2021/1625	17/001581	410,42	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE 355995/21SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1653	17/001715	271,96	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 01/06/21 EXPTE. 355995/2021. SUMINISTRO FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1078	44470	12224,18	LPASTUDIO S.L. (LAB F. PLANNIG ARCHITECTURE S.L.)	JGL 01/06/21. EXPTE. 357458/21. Servi Redac Docume Téchni Justi Comprensivos Modificación Menor NN.SS., Polígono 1	URBANISMO
F/2021/1307	FV21 000274	49689,95	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 356717/21 POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEP.	DEPORTES
F/2021/1308	FV21 000275	38377,84	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 356718/21SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

				LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE	
F/2021/1662	FACTURA 2486	1562,15	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 01/06/21 347/2021 MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/219	FACTURA 7576	1510,5	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 01/06/21 EXPTE 4609/20 MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/227	FACTURA 223	1236	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 01/06/21 MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/1165	027042 1	677,33	MACHADO MONROY M ^a DEL PINO	JGL 01/06/21 ESTUCHE VIOLIN AMADEUS 1/2 / ESTUCHE VIOLIN AMADEUS 4/4 / VIOLIN KREUTZER 1/2 / VIOLA KREUTZER SCHOOL 16" ^m /	CULTURA
F/2021/1717	UN 1217000333	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 01/06/21. MORTERO 19.04.2021	COMPRAS
F/2021/517	I-2021 210	1070	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 01/06/21. EXPTE. 356080/21. Honorarios profesionales asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada febrero 2021	RECURSOS HUMANOS
F/2021/813	EMIT2021 00124	9399,35	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 01/06/21. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1143	C 210237	1653,15	NEOQUIM S.L	JGL 01/06/21. EXPTE. 356240/21. NEOBACTER-100 30L. / ECOCLEAN NQ (PINO) 30L (110930Z) PRESUPUESTARIA 311/22110.	SANIDAD
F/2021/1637	7657	535	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/06/21 356421/21 SUMINISTRO DE NEUMATICOS	COMPRAS
F/2021/1639	7673	299,6	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE. 356421/21	COMPRAS
F/2021/1641	7692	492,2	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE.L 356421/2021 SUMINISTROS	COMPRAS
F/2021/57	Emit- 202018	1515,59	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 01/06/21 Valvula Selectora V6 VK643B 1.1/2 / Pint. Iris Paintex Int/Ext. Gris niebla 122 14L / Incizo parqu	DEPORTES
F/2021/58	Emit- 202019	2891,08	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 4365/20Tubo Led 18W 120 Roblan / Luminaria Estanca 2x120 Roblan / Downlight Red. Empo. LED 20W 6000K	DEPORTES
F/2021/1629	21/2496	146,75	ODISEA INFORMATICA, S.L.	JGL 01/06/21 357091/21 UNIDAD NAS ZYXEL 2 HDD DISKSTATION.	INFORMATICA
F/2021/1181	Emit- 2	1780,48	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS	JGL 01/06/21 Mantenimiento	INFORMATICA

			TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	central Alcatel Ayto. Mogan	
F/2021/1608	153191	61,41	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 01/06/21 EXPTE 5007/2020 SUMINISTRO DE PAN A LA GUARDERIA MUNICIPAL	GUARDERIA
F/2021/1671	52/21	1487	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 01/06/21 EXPTE 355294/2021. PROMOCION CONTENIDO INFORMATIVO MASPALOMAS AHORA, ABRIL 2021	PRESIDENCIA
F/2021/1691	0001/2021	600	QUINTERO PADRON ORLANDO	JGL 01/06/21. EXPTE 356728/2021. IMPARTICION CURSO ""TOQUES Y DANZAS DE LA ISLA DEL HIERRO"", 23 y 24.04.2021	CULTURA
F/2021/1226	FAC 1035	321	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 1379/21 Publicación Banner 300x250 según resolución 1379/20/21	PRESIDENCIA
F/2021/1505	569	1920,52	RAMIREZ DENIZ, CONCEPCION ESTHER	JGL 01/06/21 NOTAS REGISTRALES Y OTROS REGISTRO DE LA PROPIEDAD. EXPEDIENTES DISCIPLINA URBANISTICA.	URBANISMO
F/2021/1448	4	1012,71	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 174/21Albarán Nº 6588/ de 06/04/2021 / CENTRO DE ESTANCIAS DIARIAS / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LIT	COMPRAS
F/2021/1664	3	99	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 01/06/21 EX'TE 174/21 12/04/2021 / GUARDERIA / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / Albarán Nº 7829/ de 26/04/2021 /	COMPRAS
F/2021/1204	Emit-FV 61	526,44	ROBERTOGOURMET, S.L.U.	JGL 01/06/21. FORMACION DE 1 DÍA / JAMON SERRANO	ADL
F/2021/1714	8	400	RODRIGUEZ VEGA RUBEN DARIO	JGL 01/06/21. CURSO ""ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVOS GENEROS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS"".	CULTURA
F/2021/1644	26_2021	1249,92	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 01/06/21 EXPTE. 206/2021. SERV. PROF. MATERIA Y ASUS NATURA URBAN. Y TERRI.	PRESIDENCIA
F/2021/1198	F21 1	288,67	SANTANA DIAZ MARIA JESUS	JGL 01/06/21 PANTALON 103011 CANVAS MULTIBOLSILLOS / PANTALON STRETCH 103012S / BERMUDA STRETCH 103009S / POLO STAR /	COMPRAS
F/2021/1618	1118	85,64	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/91 POR MATERIAL LIMPIEZA OFICINAS ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2021/1622	1120	38,07	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1626	1121	179,39	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1631	1119	76,93	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/2021 POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMPRAS



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1642	710	220,26	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 PAPEL HIGIENICO 2H CELULOSA .	COMPRAS
F/2021/1643	1067	412,29	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/2021 POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/1645	744	269,99	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1650	887	145,19	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1651	1065	50,68	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1652	1068	376,44	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 01/06/21 EXPTE 182/21 SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA.	COMPRAS
F/2021/1487	145	93,09	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 01/06/21 357380/21 ESCUDOS IMPRESOS Y VINILO NEGRO.	COMPRAS
F/2021/199	210005	1058,82	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 4364/20 SUMINISTROS PARA LIMPIEZA EN A PISCINA DE ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2021/1211	21 424	1226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 01/06/21 EXPTE 355545/21 Servicios para el Manten. de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayun. MOGAN	INFORMATICA
F/2021/1571	21 0227	1226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 01/06/21 EXPTE 355545/21 Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento d	INFORMATICA
F/2021/1257	90UCUT7A0005	5943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 01/06/21 EXPTE. 355548/21(1 Abr. 21 a 30 Abr. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER- 13	INFORMATICA
F/2021/1449	UF21 7	9347,78	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	JGL 01/06/21 EXPTE 355450/21 SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	INFORMATICA
F/2021/1635	3168	73,39	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 01/06/21357024/21 SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/1238	A 000742/21	91,18	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 01/06/21 EXPTE 355856- 2021 PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3881935393 GRAN	PRESIDENCIA

CANARI-TENERIFE NO NT0109					
F/2021/1615	A 000797/21	45,59	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 01/06/21 355856-2021 NUMERO DE BILLETE 474- 3881935429 BILLETE PARA BUENO GARCIA ONALIA	PRESIDENCIA
F/2021/1189	21-10470	1750,3	VUELA RETAIL S.L	JGL 01/06/21 EXPTE 356856/21GRETSCHE CAJA 14" X 6,5" WALNUT / PEARL SOPORTE PLATO JIRAFAS HOHNER PERFORMER MELODICA 37	CULTURA
F/2021/1176	4087450780	86,21	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 01/06/21 ZAPATO S3 CETUS 42	COMPRAS
TOTAL		526.651,31			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 359123/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1597	20211529	851,72	LABETEC S.A	LABETEC, S.A. POR CONTROL DE CALIDAD	OBRAS	RECHAZO PARA SUBSANACION DE ERRORES
F/2021/1598	20211528	4.258,60	LABETEC S.A	LABATEC, S.A. POR ESTUDIO CONTROL DE CALIDAD	OBRAS	RECHAZO PARA SUBSANACION DE ERRORES
F/2021/1613	210073	1.603,56	ALCRIMOR S.L	MAMPARAS VARIAS COVID-19	SERVICIOS SOCIALES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACION VIGENTE
F/2021/1616	419	234,08	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	EXPTE 355656/21 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PERSONAS	SERVICIOS SOCIALES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
	CG0041881563	75,11	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp)	INFORMATICA	LEGISLACION VIGENTE NO SE AJUSTA A CONTRATO
TOTAL		7023,07				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.* 2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 7.023,07 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1597	20211529	851,72	LABETEC S.A	LABETEC, S.A. POR CONTROL DE CALIDAD	OBRAS	RECHAZO PARA SUBSANACION DE ERRORES
F/2021/1598	20211528	4.258,60	LABETEC S.A	LABATEC, S.A. POR ESTUDIO CONTROL DE CALIDAD	OBRAS	RECHAZO PARA SUBSANACION DE ERRORES
F/2021/1613	210073	1.603,56	ALCRIMOR S.L	MAMPARAS VARIAS COVID-19	SERVICIOS SOCIALES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACION VIGENTE
F/2021/1616	419	234,08	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	EXPTE 355656/21 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PERSONAS NECESITADAS	SERVICIOS SOCIALES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACION VIGENTE
	CG0041881563	75,11	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total sevicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp)	INFORMATICA	NO SE AJUSTA A CONTRATO
	TOTAL	7023,07				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Expte. 358881/2021. Propuesta modificación de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas por duplicidad.

“INT/GML/pmac

Expediente: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 01/06/2021) Expte. 358881/21

Asunto: Informe Propuesta de modificación de reconocimiento de obligaciones (JGL 25/05/2021).

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor General de este Ayuntamiento, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2021, asunto número **14.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total total de 629.763,54 euros**, y teniendo en cuenta que se ha detectado un error consistente en la duplicación del reconocimiento de una obligación, en concreto la factura número F/2020/3189, por importe de 4.267,77 euros, presentada por Endesa Energía S.A.U.

Considerando lo previsto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, se propone que se deje sin efecto la aprobación del reconocimiento de la obligación duplicada antes citada por importe de 4.267,77 euros, y en los apartados de dicho acuerdo, donde aparezca el importe total de reconocimiento de obligaciones, **donde dice: .. por un importe total de 629.763,54 euros, debe decir: .. por un importe total de 625.495,77 euros.**

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020**, asunto número **14.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total total de 629.763.54 euros**, dejando sin efecto la aprobación del reconocimiento de la obligación duplicada de la factura presentada por don Endesa Energía, S.A.U., por importe de 4.267,77 euros, y en los apartados de dicho acuerdo, donde aparezca el importe total de reconocimiento de obligaciones, **donde dice: .. por un importe total de 629.763,54 euros, debe decir: .. por un importe total de 625.495,77 euros.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aac913010c4907e52720c0c20M

5.- Expte. 356370/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/5/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1291/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8935**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 14:27 horas del día 27 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Madrid (Mogán) paseando a su perro>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8935**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 14:27 horas del día 27 de octubre de 2020, la persona

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010c4907e52720c0c20M

denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Madrid (Mogán) paseando a su perro>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ******, con NIF ***8935**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 14:27 horas del día 27 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Madrid (Mogán) paseando a su perro>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 356372/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. ****, por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/5/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **1293/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **Dña. ********, con NIF ***2710**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006764a2913010c4907e52720c0c20M

de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **Dña. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 15:10 horas del día 27 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el restaurante Balcón Canario en Puerto Rico (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **Dña. *******, con NIF *****2710****, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 15:10 horas del día 27 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el restaurante Balcón Canario en Puerto Rico (Mogán)>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **Dña. *******, con NIF *****2710****, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 15:10 horas del día 27 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en el restaurante Balcón Canario en Puerto Rico (Mogán)>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte. 356373/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 24/5/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1294/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con PASAPORTE **533**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 19:00 horas del día 24 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010c4907e52720c0c20M

juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** , con **PASAPORTE **533****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 19:00 horas del día 24 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con **PASAPORTE **533****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 19:00 horas del día 24 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la Avda. Tomás Roca Bosch en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 357788-2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D^a. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto - Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 25/05/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Primero.- Que por Decreto 1984/2021, de fecha 28 de abril de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIF ***6459**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 17:19 horas del día 08 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la GC-500 a la altura del Spar de Arguineguín, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que prestando servicio peculiar del cuerpo de seguridad ciudadana debidamente uniformado y con vehículo bicolor, la patrulla que suscribe observa como la ahora denunciada, deambula por la calle sin hacer el uso adecuado de la mascarilla, junto a dos personas más. Al ser preguntada por el motivo, la ahora denunciada informa que según la ley lo está haciendo bien. Se le explica por parte de los agentes que suscriben como es el uso adecuado y cuales son las restricciones por el covid-19, ante lo cual la ahora denunciada insiste en que no tiene que llevar mascarilla porque está, según ella, con compañeros de piso. Se le informa in situ que va a ser propuesta para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 100 .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***6459**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 17:19 horas del día 08 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la GC-500 a la altura del Spar de Arguineguín, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que prestando servicio peculiar del cuerpo de seguridad ciudadana debidamente uniformado y con vehículo bicolor, la patrulla que suscribe observa como la ahora denunciada, deambula por la calle sin hacer el uso adecuado de la mascarilla, junto a dos personas más. Al ser preguntada por el motivo, la ahora denunciada informa que según la ley lo está haciendo bien. Se le explica por parte de los agentes que suscriben como es



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

el uso adecuado y cuales son las restricciones por el covid-19, ante lo cual la ahora denunciada insiste en que no tiene que llevar mascarilla porque está, según ella, con compañeros de piso. Se le informa in situ que va a ser propuesta para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/D^a. ***** con NIF ***6459**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 17:19 horas del día 08 de noviembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la GC-500 a la altura del Spar de Arguineguín, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que prestando servicio peculiar del cuerpo de seguridad ciudadana debidamente uniformado y con vehículo bicolor, la patrulla que suscribe observa como la ahora denunciada, deambula por la calle sin hacer el uso adecuado de la mascarilla, junto a dos personas más. Al ser preguntada por el motivo, la ahora denunciada informa que según la ley lo está haciendo bien. Se le explica por parte de los agentes que suscriben como es el uso adecuado y cuales son las restricciones por el covid-19, ante lo cual la ahora denunciada insiste en que no tiene que llevar mascarilla porque está, según ella, con compañeros de piso. Se le informa in situ que va a ser propuesta para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte. 357937-2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto - Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 25/05/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



Primero.- Que por Decreto 2119/2021, de fecha 30 de abril 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***1983****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 16:06 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Miguel Marrero Rodríguez n.º 63, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, estar en la calle sin llevar mascarilla>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***1983****, **una multa de 100** , por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 16:06 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Miguel Marrero Rodríguez n.º 63, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, estar en la calle sin llevar mascarilla>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***1983**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:06 horas del día 14 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Miguel Marrero Rodríguez n.º 63, Argineguín, Mogán, Las Palmas, estar en la calle sin llevar mascarilla>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

10.- Expte. 1255/2021. Propuesta a efectos de estimar alegaciones relativa a la obra Rehabilitación zona verde en Avda. de la Cornisa, Puerto Rico, Ref. 17OBR58.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y visto el expediente de contratación denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Expte. 1255/2020 (17-OBR-58).

> **VISTO el Escrito de alegaciones** interpuesto por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, con Registro de entrada número 2021/6708, de fecha 12 de mayo de 2021, en virtud del trámite de audiencia otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2021.

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 28 de mayo de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<Alberto Álamo Perera, Letrado de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, en relación al escrito de alegaciones presentado por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, con Registro de entrada número 2021/6708, de fecha 12 de mayo de 2021, en virtud del trámite de audiencia otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2021, emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01). tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22), correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55), siendo el importe total de Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77) , y un plazo máximo de ejecución de cuatro meses (4 meses), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

TERCERO.- Que mediante Decreto nº 2083/2020 de fecha 24/06/2020, se acuerda ampliar el plazo de ejecución de la referida obra , hasta el día 14 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 23 de junio de 2020, por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal Director de ejecución de la obra); y a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, acuerda entre otros ampliar el plazo de ejecución de la obra, hasta el día 31 de Octubre de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 27 de agosto de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal designado como Director de ejecución de la obra. A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2020, acuerda:

<<Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes de este informe, estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO T.M de Mogán, hasta el día 30 de DICIEMBRE de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Segunda.- Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 30 de diciembre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, y que se recoge en el apartado décimo de las consideraciones del presente informe.>>

SEXTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, acordó ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), hasta fin de obra con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista y que según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su cláusula 32.2.1 se aplique la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Siendo el presupuesto de adjudicación sin IGIC de 332.516,22 euros y ascendiendo la penalidad diaria impuesta de 0,6x332,516= 199,51 euros/diarios a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Que con fecha 18 de febrero de 2021, mediante acuse de recibo, se constata leída la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, emitida con registro de salida n.º 2021/1530.

OCTAVO.- Que con fecha 18 de febrero de 2021, mediante registro de entrada n.º 2021/3840, JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, como representante legal de la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, presenta recurso de reposición en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 199,51 a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021. En síntesis, el recurso planteado expone lo siguiente:

<<PRIMERO.- NULIDAD Y SUBSIDIARIAMENTE ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La Administración ha resuelto la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra sin dar trámite de audiencia a la contratista, máxime cuando la obra estaba prácticamente finalizada al momento del acto administrativo que se impugna, por lo que ningún sentido tiene la imposición de penalidades prevista en el artículo 32.2.1 del PCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010c4907e52720c0c20M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Señala el Tribunal Supremo en sentencia nº 652/2019 de 21 mayo que ciertamente, la imposición de penalidades no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual iniciado con la adjudicación, sino una decisión o trámite en particular de la fase de ejecución, pero esto no quita que para su adopción haya una regulación mínima en el artículo (hoy 194 de la LCSP), lo que evita la idea de imposición de plano: se prevé así que haya propuesta y decisión, y el que haya trámite de audiencia o alegaciones es una exigencia no expresamente prevista, sino que responde a un cabal entendimiento del principio de proscripción de la indefensión, exigencia común a todo acto mediante el cual el poder público imponga un gravamen.

Esto así, al amparo de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, la consecuencia es que la resolución es nula por tal circunstancia, habiéndose infringido el derecho de audiencia, habiéndose dictado el Acuerdo sin oír al interesado, lo que nos ha ocasionado indefensión, como razonaremos seguidamente.

Si bien la jurisprudencia viene indicando que la falta de un trámite como el de audiencia, por esencial que pueda reputarse, no supone por sí misma que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (STS de 13 de octubre de 2000), también indica que a la ausencia del trámite de audiencia le es de aplicación de manera muy directa la previsión del apartado 2 del artículo 48 de la Ley 39/2015 en los procedimientos no sancionadores, que establece la anulabilidad de un acto administrativo por defecto de forma cuando éste de lugar a la indefensión del interesado, lo cual se ha producido sin duda en este caso. En este sentido, la STS de 21 de febrero de 2006 manifiesta que la falta de audiencia es un defecto formal causante de indefensión, previsto en el artículo 48.2 de esta misma Ley como causa de anulabilidad.

Esta falta de audiencia en este caso ha producido dicho efecto de indefensión, por cuanto que La Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo sin oír a esta parte cuando era una decisión que afecta directamente a nuestros intereses legítimos, no habiendo podido proponer ni practicar prueba en el procedimiento, ni formular alegaciones, todo lo cual era absolutamente esencial en este caso para nuestro derecho de defensa.

Por tanto, la resolución está viciada de anulabilidad, provocando indefensión al interesado, que debe llevar a su anulación.

[] Ahora bien, dichas penalidades tienen naturaleza coercitiva y con ellas se pretende instar al contratista, mediante su reiteración, a que ejecute el contrato en el nuevo plazo otorgado, en este caso hasta final de obra. Se trata de PENALIDADES DIARIAS, IMPUESTAS DE FUTURO y cuya finalidad es la antes mencionada. Admitir lo contrario, esto es, lo que ha realizado la Junta de Gobierno Local de Mogán con la resolución aquí impugnada de 17 de febrero de 2021, imponiendo a esta parte una penalidad de 0,60 por cada 1.000 del precio del contrato, esto es, 199,51 diarios, ello con carácter retroactivo por el periodo transcurrido entre el 30 de diciembre de 2020 hasta finalización de obra (24 de febrero de 2021), incumple la normativa en la materia antes transcrita, y el PCAP, que se refiere a penalizaciones diarias (a partir del acuerdo de imposición) y además el fin que se persigue con dichas penalizaciones, supone tanto como dejar en manos de la Administración el momento de acordar la imposición de dichas penalidades y su cuantía.

En efecto, conforme a la cláusula 32.2.1 del PCAP (documento que constituye la Ley del contrato y que vincula tanto a la contratista como a la Administración) llegado el término del plazo final, si el concesionario incurre en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en cuantía final de 199,51. Así, La obra debía estar concluida el 30 de diciembre de 2020, y como recoge el acto recurrido, se produce la demora por las circunstancias expuestas que esta parte entiende no imputables a la misma.

Pues bien, el órgano contratante, inicia el trámite de imposición de penalidades sin dar trámite de audiencia a la contratista, como ya se ha referido, imponiendo las penalidades diarias mencionadas anteriormente, pero no hacia futuro como obliga la normativa en la materia, para intimar a la contratista a la ejecución del contrato en el plazo nuevamente otorgado, sino con un carácter retroactivo desde el 30 de diciembre de 2020 (fecha prevista de finalización del plazo de ejecución de las obras) ello hasta la finalización de las obras.

Si el 30 de diciembre de 2020 era la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución de la obra sin que esta contratista la concluyera, la Administración debió acordar la imposición de penalidades a aquella inmediatamente al transcurso del citado plazo o con anterioridad si entendía que el plazo final no se podría cumplir, y no dejar transcurrir dos meses aproximadamente sin actuación alguna, para después acordar imponerlas con carácter retroactivo desde la citada fecha de 30 de diciembre de 2020 -en todo caso, sería siguiendo tal tesis, desde el 31 de diciembre- con lo que la naturaleza de las penalidades por demora en la ejecución de la obra deja de cumplir con su finalidad, que no es otra, como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Unidad administrativa de Secretaría

ya hemos expuesto, de compeler al contratista a terminar la obra en el nuevo plazo concedido, en este caso, hasta finalización de obra.

Por tanto, en la hipótesis de entender que procediera la imposición de penalidades, circunstancia que negamos, estas solo podrían ser a futuro a partir del acuerdo de Junta de Gobierno Local, y no podrían superar los siete días que distan entre la notificación del acuerdo y la finalización de la ejecución, esto es desde el 18 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021.

En resumen, las penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales, previstas en la cláusula 32.2.1 del PCAP no tienen naturaleza represiva, de cuantía fija ni penalizan un hecho pasado, procede pues, estimar el recurso anulando parcialmente la resolución recurrida en cuanto a la imposición de penalidades.>>

NOVENO.- Que con fecha 22 de abril de 2021, este letrado que suscribe emite informe jurídico.

DÉCIMO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó:

<<PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recuso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Establecer la cuantía final de las penalidades diarias en la cantidad de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.172,56 euros), que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

TERCERO.- Retrotraer el procedimiento hasta el momento previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, otorgando al interesado TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, emitiendo resolución confirmatoria de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que, en su caso, presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (expediente asignado por el Cabildo: 19.PCA.08.01.), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.>>

UNDÉCIMO.- Que con fecha 12 de mayo de 2021, D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, presenta escrito de alegaciones con Registro de entrada número 2021/6708, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<ALEGACIONES:

PRIMERA.- Como antecedente, citaremos aquellas premisas o puntos de debate que no son objeto de controversia, a saber:

- La naturaleza coercitiva de las penalidades previstas en la cláusula 32.2 del PCAP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010c14907e52720c0c20M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- El plazo de ejecución del contrato venció el 30 de diciembre de 2020.
- El acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo del contrato hasta fin de obra con imposición de penalidades es de fecha 17 de febrero de 2021.
- La anulabilidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.
- La culminación de las obras en fecha 24 de febrero de 2021.

SEGUNDA.- Como bien refiere el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, en su Fundamento de Derecho Tercero, haciendo suyo el Informe 8/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo del contrato con imposición de penalidades deberá acordarse estando vigente el plazo del contrato, siendo posible que el acuerdo de cuantificación lo sea en momento posterior.

Si examinamos el acápite anterior, vemos que el plazo del contrato venció el 30 de diciembre de 2020, por tanto no estaba vigente el mismo cuando se acuerda la imposición de penalidades en fecha 17 de febrero de 2021.

La cuestión que nos separa radica en centrar la fecha del acuerdo de imposición de penalidades, esto es, si entendemos que la imposición de penalidades se acuerda por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, como entiende la Administración, o por acuerdo del mismo órgano fecha 17 de febrero de 2021, como entiende esta parte.

No se discute que la cuantificación de esa eventual penalidad, que negamos sea ajustada a derecho, se ha materializado por Acuerdo de fecha 28 de abril de 2021, esto es en momento posterior a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Resulta obvio que el procedimiento de imposición de penalidad, expediente de referencia, n.º 1255/21, se incoa en fecha 17 de febrero de 2021, sin perjuicio del recordatorio de la cláusula 32.2 del PCAP de imposición de penalidades contenida en cada una de las tres prórrogas acordadas durante la vida del contrato; en consecuencia, este acuerdo de penalidad es extemporáneo, lo cual anula el mismo.

Entiende la administración contumazmente que el acuerdo de imposición de penalidades es de fecha 1 de diciembre de 2020, fecha de la última de las tres prórrogas acordadas vigente el contrato, pero esto así, igualmente habrá que considerar los acuerdos que contienen las otras dos prórrogas anteriores, que asimismo contienen la referencia al art. 32.2 del PCAP, esto es, la imposición de penalidades vencido el respectivo plazo concedido.

Es evidente que la imposición de penalidades se acuerde en fecha 17 de febrero de 2021, con las consecuencias que ello conlleva.

TERCERA.- Consensuada, como se ha expuesto, la naturaleza coercitiva de estas penalidades, y el fin que se persigue con las mismas, cual es, compeler al contratista a cumplir o culminar la ejecución del contrato, se silencia por parte del informe jurídico que fundamenta el acuerdo, la consecuencia directa de aquella, cual es, que ESTAS PENALIDADES DIARIAS DEBEN SER IMPUESTAS A FUTURO, NUNCA CON EFECTO RETROACTIVO DESDE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Se pretende instar al contratista, mediante su reiteración, a que ejecute el contrato en el nuevo plazo otorgado, en este caso hasta final de obra.

El informe jurídico y por extensión el acto administrativo es contradictorio entre sus fundamentos jurídicos y el acuerdo o resolución que propone, ya que parte de la naturaleza coercitiva de la penalidad pero resuelve o aplica una penalidad sancionadora (con efectos retroactivos).

CUARTA.- Subsidiariamente, y en términos hipotéticos o discursivos, si entendiéramos que el acuerdo de imposición de penalidades diarias coercitivas, de fecha 17 de febrero de 2021 debe entenderse como dictado o nacido dentro del plazo de ejecución del contrato, por cuanto la obra no había terminado, y conciliada la naturaleza coercitiva de las penalidades diarias, sólo cabría imponer penalidades entre la fecha del citado acuerdo y la fecha de finalización de las obras, esto es, desde el 18 de febrero de 2021 y el 24 de febrero de 2021, esto es, de siete días, lo que equivaldría a la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.396,57).

Reiteramos que las penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales, previstas en la cláusula 32.2.1 del PCAP no tienen naturaleza represiva, de cuantía fija ni penalizan un hecho pasado,

Por lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SOLICITA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

Que tenga por presentado este escrito, y por evacuado el trámite de audiencia otorgado y, a la vista del expediente instruido y las anteriores alegaciones, de conformidad con las mismas resuelva el archivo del presente procedimiento.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Vistos los argumentos presentados por el interesado en el escrito de alegaciones reseñado en el Antecedente undécimo del presente escrito, se tiene a bien informar lo siguiente:

Los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) contemplan la posibilidad de imponer penalidades por incumplimiento de las obligaciones del contrato, entre las que se encuentra la demora en el plazo de ejecución de la obra. Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el contratista la prórroga prevista en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), disponiendo este artículo lo siguiente:

<<Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.>>

Asimismo, el artículo 98 del RGLCAP, establece que cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

Por otro lado, el artículo 194 de la LCSP recoge que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que regía el contrato de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58, preveía la imposición de penalidades por incumplimiento de sus términos, concretamente la cláusula 32 del PCAP establecía lo siguiente:

<<32.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aac913010cf4907e52720c0c20M

constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.>>

SEGUNDA.- En lo que respecta a la naturaleza coercitiva de las penalidades diarias impuestas, la cláusula 32.2.1. del PCAP expresa, literalmente, que si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El Tribunal Supremo, entre otras resoluciones, en Sentencia de 18 de mayo de 2005, señala que este tipo de penalidades no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil (LA LEY 1/1889). De igual forma el TSJ Asturias (Contencioso), sec. 1ª, en su sentencia del 28 de diciembre de 2009, nº 368/2009, considera que estas penalidades carecen de naturaleza sancionadora, esto es, no se utilizan para castigar conductas, sino como mecanismo jurídico de corrección de eventuales incumplimientos contractuales, de ahí que deban ser impuestas durante la ejecución del contrato, y no cuando la obra contratada ha concluido.

Finalmente, el Informe 8/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón concluye que:

las penalidades del contrato tienen naturaleza contractual y constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato entre las que se encuentra el plazo de ejecución. Por tanto el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo del contrato con imposición de penalidades deberá acordarse estando vigente el plazo del contrato, siendo posible que el acuerdo en el que se cuantifiquen las mismas se adopte en un momento posterior.

La no imposición de las penalidades en los plazos anteriores no libera al contratista de sus responsabilidades por los incumplimientos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de lo ya expuesto, no habiéndose seguido adecuadamente el procedimiento de ampliación de plazo con penalidades, se debe estimar las alegaciones expuestas por el interesado, anulando y archivando la tramitación de imposición de penalidades.

TERCERA.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, antecedentes, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, archivando el procedimiento de imposición de penalidades, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (expediente asignado por el Cabildo: 19.PCA.08.01.), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, **archivando** el procedimiento de imposición de penalidades, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (expediente asignado por el Cabildo: 19.PCA.08.01.), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.- Expte. 1255/2021. Propuesta a efectos de dar tramite de audiencia relativo a la obra Rehabilitación zona verde en Avda. de la Cornisa, Puerto Rico, Ref. 17OBR58.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y visto el expediente de contratación denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Expte. 1255/2020 (17-OBR-58).

> **VISTO** el Certificado Final de Obra, emitido por D. PABLO BOSCH VALLE, en calidad de Director de Obra, con fecha 26 de mayo de 2021

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 28 de mayo de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<Alberto Álamo Perera, Letrado de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, en relación al expediente de contratación denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Expte. 1255/2020 (17-OBR-58), emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01). tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22), correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55), siendo el importe total de Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77) , y un plazo máximo de ejecución de cuatro meses (4 meses), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

TERCERO.- Con fecha 26 de mayo de 2021, D. PABLO BOSCH VALLE, en calidad de Director de Obra, emite Certificado Final de Obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo Artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

SEGUNDA.- Que el artículo artículo 166 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCSP), establece que el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final, y que dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato

TERCERA.- Los artículo 148 y 149 del RGLCSP disponen:

<<Artículo 148. Relaciones valoradas.

1. El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Artículo 149. Audiencia del contratista.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aag13010cf4907e52720c0c20M

En virtud del articulado expuesto, se debe proceder a otorgar a la entidad contratista TRÁMITE DE AUDIENCIA, siendo remitida relación valorada para que en un plazo máximo de diez (10) días presente las alegaciones que estime oportunas.

CUARTA.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, antecedentes, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), y en virtud del artículo 149 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TRÁMITE DE AUDIENCIA, a cuyos efectos le es remitida relación valorada y se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Advertir al contratista que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán..>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU**, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), y en virtud del artículo 149 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **TRÁMITE DE AUDIENCIA**, a cuyos efectos le es **remitida relación valorada** y se le otorga el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Advertir al contratista que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

12.- Expte. 359228/2021 Ejecución Sentencia P.A. 249/2020 (intereses y costas provisionales de la ejecución).

“**D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el **Expediente nº 359228/2021** en relación a la Ejecución de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 249/2020 (interese y costas provisionales de la ejecución), y,

VISTO el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de mayo 2021, que literalmente dispone:

<<**ANA C. DÍAZ ALONSO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Auto de fecha 10 de mayo de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 25/2021, derivado del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020, iniciado a instancias de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, se interpuso recurso contencioso-administrativo <<contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mogán de fecha 25/6/2020, en virtud de la cual se imponía al recurrente la sanción de 1.501 euros por ocupación dominio público sin autorización>>, dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Que en fecha 5 de noviembre de 2020 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante, con condena en costas a la Administración, limitando su cuantía a la cantidad máxima de 100,00, y con indicación de que, contra la misma, no cabe recurso alguno, por lo que la sentencia deviene firme, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente: <<Que, **ESTIMANDO** el recurso presentado por la representación de Inversiones y Gestiones Turísticas, se anula el acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero de esta sentencia imponiéndole a la administración el pago de las costas procesales.>>

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, tomo conocimiento de la sentencia anteriormente reseñada, a los efectos de proceder a su cumplimiento, acordando literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 5 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 249/2020**, en virtud de la cual se **ESTIMA** íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)** <<contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Mogán de fecha 25/06/2020, en virtud de la cual se imponía al recurrente la sanción de 1.501 euros por ocupación dominio público>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a anular el acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, dictada en el Expediente Administrativo 008/219 DP/SAN; todo ello con imposición de condena en costas a la Administración por la cantidad máxima de 100,00.

SEGUNDO.- Dar traslado al **Departamento de Intervención** a los efectos de que efectúe Retención de Crédito por importe de **100,00** , correspondiente a la imposición de condena en costas por Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 100,00 , en concepto de imposición de condena en costas por Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 249/2020.

CUARTO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **100,00** a favor de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, en concepto de condena en costas, en cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de noviembre de 2020.

QUINTO.- Dar traslado a la **Unidad Administrativa de Sanciones** a los efectos del Expediente n.º 008/219 DP/SAN.>>

CUARTO.- Que transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere la Ley Jurisdiccional, se instó por Inversiones y Gestiones Turísticas S.A. (INGESTURSA) la ejecución forzosa de la resolución de fecha 5 de noviembre de 2020, reseñada en el antecedente segundo del presente informe, en cuanto a que la misma no se ha ejecutado, dictándose al efecto, por el Juzgado de lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

Contencioso-administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, Auto de fecha 10 de mayo de 2021, en cuya parte dispositiva se dispone literalmente lo siguiente:

<<ACUERDO:

Ordenar a la Administración demandada la devolución de la cantidad de 1.501,00 euros en concepto de principal más 100 de costas procesales más 464,29 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución, en el plazo improrrogable de 10 días, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, previo apercibimiento en forma del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia y con audiencia de las partes:

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.
- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.
- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.
- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.>>

QUINTO.- Visto lo anterior, se ha procedido a solicitar a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán la Retención de Crédito por importe de **464,29 euros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

A mayor abundamiento, dispone el artículo 106.3 de la LJCA que no obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/12/2021 13:21
---	---	---------------------------------

En el presente caso, en el Auto de fecha 10 de mayo de 2021, se imponen a la Administración demandada la cantidad de **464,29 euros** presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 10 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 25/2021**, derivado del **Procedimiento Abreviado n.º 249/2020**, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente: <<Ordenar a la Administración demandada la devolución de la cantidad de 1.501,00 euros en concepto de principal más 100 de costas procesales más 464,29 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución, en el plazo improrrogable de 10 días.[...]>>

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 464,29, en concepto de condena en intereses y costas provisionales de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 10 de mayo de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 25/2021, derivado del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020. Todo ello previa obtención de la retención de crédito solicitada al efecto.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **464,29** a favor de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, en concepto de condena en intereses y costas provisionales de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 10 de mayo de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 25/2021, derivado del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020.

CUARTO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y de Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 10 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 25/2021**, derivado del **Procedimiento Abreviado n.º 249/2020**, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente: <<Ordenar a la Administración demandada la devolución de la cantidad de 1.501,00 euros en concepto de principal más 100 de costas procesales más 464,29 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la presente ejecución, en el plazo improrrogable de 10 días.[...]>>

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 464,29, en concepto de condena en intereses y costas provisionales de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 10 de mayo de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 25/2021, derivado del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020. Todo ello previa obtención de la retención de crédito solicitada al efecto.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **464,29** a favor de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, en concepto de condena en intereses y costas provisionales de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 10 de mayo de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 25/2021, derivado del Procedimiento Abreviado n.º 249/2020.

CUARTO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y de Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

(S. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010c4907e52720c20M

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.- Expte. 359308/2021 Pago de los intereses en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 9/2017, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 168/2012.

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el **Expte. n.º 359308/2021**, en relación al pago de los intereses derivados de la ejecución, en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, y,

VISTO el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de mayo de 2021, que literalmente dispone:

<<ANA C. DÍAZ ALONSO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Auto de fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 9/2021, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012, iniciado a instancias de la Comunidad de Bienes de los Herederos de D. ***** , emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de septiembre de 2016, se dicta Sentencia por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en el Procedimiento Ordinario Nº 168/2012, iniciado a instancias de la Comunidad de Bienes de los Herederos de D. ***** , cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

*<<Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la ***** , quienes actúan en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes herederos de D. ***** , y se declara la inactividad de la administración demandada condenándola a que proceda al pago de la compensación económica a los actores en cumplimiento de la estipulación octava del Convenio urbanístico suscrito el 1 de diciembre de 2000, conforme a las bases de su cuantificación fijadas en el documento complementario de dicho convenio, que se calcule por perito judicial en ejecución de esta sentencia en los términos establecidos en el fundamento de derecho tercero in fine, sin expresa imposición de costas.[...]>>*

SEGUNDO.- En fecha 7 de diciembre de 2018, en el cauce del Procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales n.º 9/2017, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, dicta Auto, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

<<[...]fijar la compensación económica reconocida a los ejecutantes en la Sentencia de 14/12/2016, en cumplimiento de la estipulación octava del Convenio urbanístico suscrito el 1.12.2000, en la cantidad de 549.800 euros, que ha de abonarse a los mismos por el Ayuntamiento de Mogán, sin pronunciamiento en costas.[...]>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

TERCERO.- En fecha 16 de mayo de 2019, mediante Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, se requiere a esta parte a que justifique si ha procedido al pago del importe de 549.800 euros en la forma señalada en el artículo 106.1 LJCA o aclare si está realizando actuaciones tendentes a ello.

CUARTO.- En fecha 24 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán tomó conocimiento de la sentencia y del referido auto judicial, reconociendo la obligación de abonar la cantidad de 549.800 euros a *****, en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes Herederos de D. ***** y ordenando dar traslado del mismo a la Intervención General a fin de que se realizara la retención de crédito correspondiente y se procediera al pago.

QUINTO.- Que visto lo anterior por la representación procesal de *****, actuando en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes Herederos de D. *****, se presentó escrito interesando que se acuerde incrementar en dos puntos el interés legal previsto en el artículo 106 de la LJCA, dándose traslado a la Administración, resolviéndose por Auto de fecha 18 de diciembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya parte dispositiva se desprende literalmente lo siguiente:

<<Se estima la solicitud de la representación procesal de la parte ejecutante, debiendo formar parte de la presente ejecución los intereses del artículo 106.3 de la LJCA conforme al razonamiento jurídico segundo in fine de esta resolución, sin imposición de costas. [...]>>

SEXTO.- Que mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria se dispone que obra consignada por la Administración ejecutada en fecha 07/02/2020 el importe de 549.800,00 euros, a cuyos efectos, entre otras cuestiones requiere a las partes a que aporten propuesta de liquidación de intereses.

SÉPTIMO.- Presentada propuesta por la parte ejecutante, así como la disconformidad con la misma por parte de la Administración demandada, con fecha 17 de febrero de 2021 se dicta Auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en cuya parte dispositiva se dispone literalmente lo siguiente:

<<SE ESTIMA PARCIALMENTE la oposición formulada por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, contra la propuesta de liquidación de intereses presentada por la representación procesal de la parte ejecutante, fijando que los intereses que deben abonarse a la parte ejecutante en la cantidad que resultante de aplicar el interés legal de la cantidad de 549.800 euros, computados desde la fecha de notificación de la sentencia a la Administración condenada en la misma, hasta la fecha de pago de dicha cantidad el 7.02.2020, y en el interés legal incrementado en dos puntos computados desde los tres meses siguientes la notificación del Auto de 7 de diciembre de 2018, sin imposición de costas. [...]>>

OCTAVO.- El Auto anteriormente reseñado, fue recurrido en apelación, sin que hasta la fecha se haya obtenido un pronunciamiento judicial al respecto. No obstante lo anterior, con fecha 27 de abril de 2021, mediante Diligencia de Ordenación de fecha 27 de abril de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria se dispone que, aún habiendo sido apelado el Auto de fecha 17 de febrero de 2021, tal impugnación no suspende su ejecución, lo que se traslada a la Administración ejecutada, a lo efectos de que proceda a llevarlo a puro y debido cumplimiento, pagando el importe de 65.774,95 euros que han sido liquidados por la parte ejecutante conforme al Auto anteriormente referido [].

NOVENO.- Visto lo anterior, se ha procedido a solicitar la Retención de Crédito por importe de **65.774,95 euros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que *transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.*

A mayor abundamiento, dispone el artículo 106.3 de la LJCA que *no obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.*

A colación de lo anterior, el supuesto establecido en el artículo 106.3 de la LJCA es el que nos ocupa, concretándose, en virtud de la Diligencia de Ordenación reseñada en el antecedente de hecho octavo en la cantidad de 65.774,95 euros.

IV.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

V.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

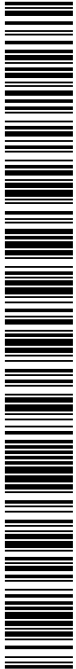
En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 17 de febrero de 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017**, derivado del **Procedimiento Ordinario n.º 168/2012**, en virtud del cual se *estima parcialmente la oposición formulada por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, contra la propuesta de liquidación de intereses presentada por la representación procesal de la parte ejecutante, fijando que los intereses que deben abonarse a la parte ejecutante en la cantidad que resultante de aplicar el interés legal de la cantidad de 549.800 euros, computados desde la fecha de notificación de la sentencia a la Administración condenada en la misma, hasta la fecha de pago de dicha cantidad el 7.02.2020, y en el interés legal incrementado en dos puntos computados desde los tres meses siguientes la notificación del Auto de 7 de diciembre de 2018, sin imposición de costas. [...].*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 65.774,95, en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012. Todo ello previa obtención de la retención de crédito solicitada al efecto.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **65.774,95** a favor de ***** , quienes actúan en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes herederos de D. ***** , en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el



R006754aa913010c4907e52720c0c20M

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012.

CUARTO.- Dar traslado a los **Departamentos de Intervención y de Tesorería** del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2015, de 17 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 17 de febrero de 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017**, derivado del **Procedimiento Ordinario n.º 168/2012**, en virtud del cual se *estima parcialmente la oposición formulada por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, contra la propuesta de liquidación de intereses presentada por la representación procesal de la parte ejecutante, fijando que los intereses que deben abonarse a la parte ejecutante en la cantidad que resultante de aplicar el interés legal de la cantidad de 549.800 euros, computados desde la fecha de notificación de la sentencia a la Administración condenada en la misma, hasta la fecha de pago de dicha cantidad el 7.02.2020, y en el interés legal incrementado en dos puntos computados desde los tres meses siguientes la notificación del Auto de 7 de diciembre de 2018, sin imposición de costas. [...]*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 65.774,95, en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012. Todo ello previa obtención de la retención de crédito solicitada al efecto.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **65.774,95** a favor de ***** , quienes actúan en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes herederos de D. ***** , en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012.

CUARTO.- Dar traslado a los **Departamentos de Intervención y de Tesorería** del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. D. Juan Mencey Navarro Romero

Concejal Delegado en Materia de Asesoría Jurídica”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **1 de junio de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **8 de junio de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



R006754aa913010cf4907e52720c0c20M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/12/2021 13:21